



Cinco de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 3030
RADICADO N° 05360 31 03 001 2023 00333 00

CONSIDERACIONES

1) Se incorpora al expediente el trámite de notificación realizado por la parte actora a través de mensaje de datos visible en el anexo 007 del cuaderno principal.

Visto el trámite de notificación se tiene como válida la notificación realizada a la codemandada ALLIANZ SEGUROS S.A a partir del día 03 de noviembre de 2023, fecha en la cual se dio acuse de recibido, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje¹, empezó a correr el término de traslado para su contestación tal como lo dispone el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por su parte la notificación realizada al codemandado LUIS DAVISON GOMEZ AGUDELO no se tiene como válida, en vista, de que la constancia de Servientrega da cuenta es del envío de la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial que se realizó el 26 de abril de 2023 y no de la notificación por mensaje de datos a la parte demandada.

2) Sin embargo, de otro lado obra contestación a la demanda y llamamiento en garantía que realiza el codemandado LUIS DAVISON GOMEZ AGUDELO a través de Abogado visible en el anexo 008 del cuaderno principal. En razón de ello, se tiene notificado por conducta concluyente en los términos del Inciso 2° del Artículo 301 del CGP.

En tal sentido, se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada señalada al abogado ÁLVARO NIÑO VILLABONA

¹ 03 de noviembre de 2023-ver anexo 007 folio 6 expediente digital

RADICADO N° 2023-00333-00

portador de la T.P. No 116.615 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido a él mismo. (ver folio 3 anexo 008).

3) En atención a que la parte codemandada LUIS DAVISON GOMEZ AGUDELO formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que hace la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinente.

4) De otro lado, y en atención a que el codemandado en mención también formuló llamamiento en garantía frente a la codemandada aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, se hará pronunciamiento al respecto por el despacho en cuaderno aparte.

5) Una vez vencido los términos de traslado, se continuará con la fase procesal subsiguiente, fijación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 50** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68d403487dbb1163209af3e75e43edb47d3043146ef4be715cac201cb3d2888**

Documento generado en 12/12/2023 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>